09/12/2022

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Las subvenciones para rehabilitar la vivienda no tributan como ganancia patrimonial en el caso de los pensionistas

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Asturias ha fallado que, **las subvenciones recibidas para rehabilitar la vivienda, no se pueden considerar un incremento patrimonial** computable a efectos de determinar los ingresos de los beneficiarios de una pensión de viudedad respecto a la percepción o no del complemento de mínimos de pensiones previsto en el artículo 59 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).

Pues según recoge la sentencia, cuando se concede una subvención para la rehabilitación de la vivienda, lo que se pretende es dar la mejor satisfacción al derecho constitucional de acceso de una vivienda digna y no incrementar su patrimonio, por lo que el legislador fiscal **debe excluir al colectivo de pensionistas de cargas tributarias relacionadas con incrementos de patrimonio asociados a sus viviendas familiares**.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón se concedió a la Comunidad de Propietarios de la que la demandante es comunera, **una subvención para la rehabilitación de la fachada del inmueble**.

La actora, beneficiaria de una pensión de jubilación del régimen genera ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |